



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE SEIS MESES A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DEL ARTÍCULO N° 73, SOBRE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINAL N° 18 AMADOR BARRIENTOS, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES.

PUERTO MONTT, 16 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39

### **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en los artículos N° 58 y N° 75;
2. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 302 (V. y U.) de 17.02.2020, que llama a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Vivienda y de Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos;
5. La Resolución Exenta N° 1420 (V. y U.) de fecha 01.10.2020, que modifica Resolución Exenta N° 302 (V. y U.) de 2020, que llama a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
6. La Resolución Exenta N° 508 de fecha 11.08.2022, que dispone subsidio adicional para el solo efecto de incrementar subsidios habitaciones del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo II, para el proyecto del "JJVV N° 18 Amador Barrientos, de la comuna de Osorno, provincia de Osorno, región de Los Lagos", conforme a la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales y su modificatoria, Resolución Exenta N° 1543 (V. y U.) de fecha 3009.2021, conforme al D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, código 156439;
7. La Carta Folio AT – 129 de fecha 01.08.2023, del representante legal de la Entidad Asesorías Los Amancayes Spa.;
8. El Informe Técnico, Social y Jurídico N° 472, de fecha 07.08.2023, de la Supervisora SERVIU de la Unidad Técnica del SERVIU Osorno, Joanna Villavicencio Muñiz;

9. El "Contrato de Construcción y Mandato Postulación Colectiva" de fecha 15.06.2020, celebrado entre la "Junta Vecinal N° 18 Amador Barrientos", la Entidad Patrocinante Los Amancayes SpA y la Constructora Los Maitenes SpA., y sus modificaciones de fechas 24.03.2022 y 12.08.2022;
10. La "Ficha de Solicitud de Prórroga Subsidio – SEREMI" de fecha 11.09.2023, suscrito por la asistente social de la Unidad de Operaciones Habitacionales del SERVIU Osorno Pabla Carrasco Zumelzu;
11. El Certificado de Fianza con vencimiento el 31.10.2024, extendido por MasAVAL S.A.G.R., con fecha 12.10.2022;
12. El Memorándum N° 482 de fecha 13.12.2023, de la analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Carolina Ayancán Véjar;
13. Lo solicitado por el Director (s) del SERVIU Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1919, de fecha 19.10.2023, en orden a otorgar una ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional para proyectos del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, del Comité Junta Vecinal N° 18 Amador Barrientos, de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos;
14. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
15. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto Supremo N° 18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1420 (V. y U.) de 2020, se llama a postulación para el desarrollo de proyectos del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, en las regiones que indica, cuya selección se materializó por medio de Resolución Exenta N° 302 (V. y U.) del 2020;
2. Que, a través de Oficio Ordinario N° 1919 de fecha 19.10.2023, el Director (s) del SERVIU Los Lagos solicita un aumento de plazo para los certificados de subsidio habitacional del Comité Junta Vecinal N° 18 Amador Barrientos, haciendo presente que la obra se encuentra con un 64% de avance y que el subsidio no se encontrará vigente para el trámite de cobro y pago, estando a la fecha con presupuesto vigente, y solicitando, en definitiva, se otorgue un nuevo plazo de 6 meses, según lo establecido en el artículo N° 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
3. Que la solicitud en cuestión es formulada por la Entidad Patrocinante Los Amancayes SpA, a través de carta Folio AT – 129, citada en los vistos de la presente resolución, y sus antecedentes, a través de los cuales fundamenta su solicitud en el impacto que se ocasionó en el ámbito de la construcción a causa de la pandemia declarada por propagación del virus Covid -19, que causó, entre otros, una demora en la recepción de materiales de construcción. Asimismo, señala que se requiere el presente nuevo plazo para ejecutar y cobrar obras y prestaciones de servicios, contando actualmente con un 64% de avance de obras y en estado "avanza normalmente";
4. Que, por su parte, a través de Informe Técnico, Social y Jurídico, la Supervisora de la Unidad Técnica del SERVIU Los Lagos, Joanna Villavicencio Muñoz, constata que la vigencia de los subsidios comenzó con fecha 06.10.2020, venciendo el día 05.04.2022, siendo posteriormente suspendida por la dictación de la Resolución Exenta N° 508 de fecha 11.08.2022, con nuevo plazo de vigencia hasta el 29.03.2023, encontrándose actualmente vencida. Por otra parte, en

cuanto al Contrato de Construcción y Mandato, señala que éste ha sido modificado y que a la fecha se encontraba en trámite un nuevo anexo que ampliaría el plazo de ejecución hasta el 28.04.2024. Seguidamente, señala que el inicio de obras es de fecha 05.12.2020, de acuerdo con el Acta de Entrega de Terreno. Luego, en cuanto a la fundamentación de la solicitud, indica que se requiere "con urgencia" para dar continuidad a la ejecución de los subsidios adjudicados, luego de que la constructora enfrentara inconvenientes que produjeron el retraso en el avance de obras, principalmente escasez de materiales de construcción producto de la pandemia, lo cual originó una priorización de obras más atrasadas y un consecuente retraso general de los distintos contratos; ante ello, la empresa propone como medida para remediar la situación y finalizar las obras la reprogramación de las actividades en base al escenario actual, y, según afirma la Supervisora, "con ello podrán dar cumplimiento a todo el proceso de manera satisfactoria". Por último, hace presente que las obras se encuentran en ejecución con un avance de 64% y concluye que, habiendo revisado la documentación recibida y antecedentes aportados, se cumple con los requisitos para cursos el presente nuevo plazo;

5. Que, por medio de la Ficha Solicitud Prórroga Subsidio – SEREMI, suscrito por la asistente social del SERVIU Osorno, Pabla Carrasco Zumelzu, se otorga conformidad con la solicitud para optar a un nuevo plazo de vigencia de acuerdo con el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;

6. Que, en este orden de ideas, a través de Memorándum N° 482 de fecha 13.12.2023, la Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Carolina Ayancán Véjar, aprueba la solicitud, indicando expresamente que los 180 días de nuevo plazo requeridos por el Director (s) del SERVIU Los Lagos no supera el 50% de la vigencia de los certificados de subsidios, a saber, 18 meses, dando cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el artículo N° 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 en relación con el artículo N° 75 del mismo cuerpo legal, lo cual se encuentra en concordancia con lo señalado por el Director (s) del SERVIU Los Lagos en su Ord. N° 1919 de fecha 19.10.2023, quien requiere un plazo de 06 meses;

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, para resolver, se tendrá presente lo señalado en el numeral 5., del Oficio Ord. N° 2163 de fecha 01.12.2023, de ese servicio, respecto a la pertinencia de iniciar un procedimiento administrativo en aplicación de la cláusula décima tercera letra f) del CRAT dado que la solicitud de prórroga efectuada por la Entidad no habría sido presentada en tiempo y forma;

8. Que, se tuvo a la vista la Resolución Exenta N° 508 de fecha 11.08.2022, referida en los vistos de la presente resolución, que dispone de un subsidio adicional para el solo efecto de incrementar subsidios habitacionales, fundado en la afectación del proyecto en cuestión por razón de fuerza mayor o hecho imposible de prever al momento de la selección del proyecto, en participar el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe producto del Covid – 19 y su consecuente afectación a la economía del país en el ámbito de la construcción, lo cual fue cabalmente verificado por parte del SERVIU Los Lagos;

9. Que, es dable señalar que el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, indica que "(...) En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado(...)";

10. Que, en este sentido y atendido a que la facultad anterior ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, es posible concluir que este SEREMI, goza de la prerrogativa delegada para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, señalada de los vistos de la presente resolución, indicada en el numeral 7., letra c) que establece lo siguiente: "Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 (...)"

11. Que, conforme con todo expuesto precedentemente y normas transcritas, especialmente las facultades establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su artículo 68° indicado precedentemente, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, por cuanto: cuenta con disponibilidad presupuestaria, la petición de plazo no se excede en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado, y se encuentra fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, procediendo a otorgar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución;

12. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **OTORGA NUEVO PLAZO DE SEIS MESES**, a partir de la presente resolución, a certificados de subsidios, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, **CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DEL ARTÍCULO N° 73, SOBRE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL COMITÉ JUNTA VECINAL N° 18 AMADOR BARRIENTOS CÓDIGO 156439**, de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos, de conformidad a los numerales precedentes.

2. Téngase presente que el SERVIU deberá efectuar las modificaciones contractuales que fueren procedentes.

3. **TENGASE PRESENTE** que, el Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, deberá revisar la pertinencia de iniciar o no un procedimiento administrativo en contra de la Entidad, según lo indicado en el considerando 7., que precede.

4. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

CAV/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION POLITICA HABITACIONAL MINISTERIO VIVIENDA Y URBANISMO
- SRA. DIRECTORA SERVIU LOS LAGOS
- DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS DEVUELVE ANTECEDENTES
- DEPTO TECNICO AREA ASISTENTE TECNICO SERVIU LOS LAGOS
- ARCHIVO DEPTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL AOBREQUE@MINVU.CL